

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA RECIDIDO 10:11 hrs 23 MAR 2020 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 24 de marzo del 2020.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA INVESTIGUE DE MANERA PRONTA LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL DE DIVERSAS MUJERES INDÍGENAS EN EL ESTADO Y A LA UNIDAD DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA, ADSCRITA A LA POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA DIFUNDA DE MANERA AMPLIA Y CULTURALMENTE ADECUADA EL PROCEDIMIENTO PARA DENUNCIAR ESTE TIPO DE DELITOS

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente del H. Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO Lic. Chiriquis 24 MAR. 2020 10:00 hrs

DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

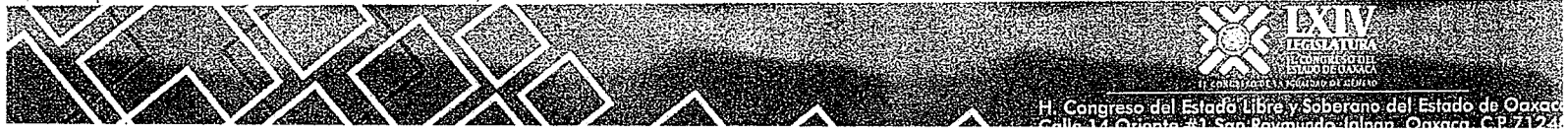
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

[Handwritten signature of César Enrique Morales Niño]



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO. LXIV LEGISLATURA DISTRITO V ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN



San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 24 de marzo del 2020.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

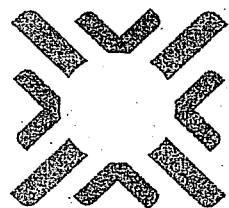
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA INVESTIGUE DE MANERA PRONTA LA PROBABLE COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD SEXUAL DE DIVERSAS MUJERES INDÍGENAS EN EL ESTADO Y A LA UNIDAD DE LA POLICÍA CIBERNÉTICA, ADSCRITA A LA POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA DIFUNDA DE MANERA AMPLIA Y CULTURALMENTE**

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

La violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres se manifiesta, de acuerdo con la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género de forma física, sexual, psicológica, económica, patrimonial obstétrica, política, feminicida y digital.

Recientemente esta Sexagésima Cuarta Legislatura, por cierto, El Congreso de la Igualdad de Género, realizó diversas reformas tanto a la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género como al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca a efecto de tipificar la violencia digital cometida en contra de las mujeres por razón de género y, en este sentido, se estableció en la Ley Estatal de Acceso que la violencia cibernética es la acción que mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correo electrónico, blogs, mensajes de texto, videos, o cualquiera otra, lesionan, afectan o dañan la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres en cualquier ámbito de su vida.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Por otro lado, el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 249 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 249.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual quien por cualquier medio divulgue, comparta, distribuya, publique y/o solicite imágenes, audios o videos de una persona, de contenido íntimo, erótico o sexual, ya sea impreso, grabado o digital, sin el consentimiento de la víctima.

Esta conducta se sancionará de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente al omento de que se cometa el delito...

Las mismas penas se aumentarán hasta en una mitad del máximo:

I. A quien cometa el delito en contra de su cónyuge o en contra de la persona con la que esté, o haya estado unida por alguna relación de afectividad, aún sin convivencia.

II. A quien mantenga una relación laboral, social, política con la víctima.

III. ...

IV. A quien cometa el delito en contra de una persona en situación de vulnerabilidad social, por su condición cultural, étnica y/o su pertenencia a algún pueblo originario.

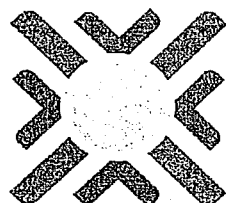
V. a VIII..."

Es importante recordar que estas reformas se dieron como resultado de la atención a un problema que afecta principalmente a las mujeres de manera negativa, ello en virtud de que a través de las tecnologías de la información se generó una nueva forma de violencia contra ellas por razón de su género.

No podemos obviar que en Oaxaca, la violencia contra las mujeres sigue siendo uno de los principales impedimentos para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres; así como un obstáculo para garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, bienestar y desarrollo de manera sostenible. Para muestra, tenemos que 10 mujeres son asesinadas en México todos los días y en Oaxaca se han registrado 411 de 2016 a la fecha¹.

En este sentido es claro que la violencia contra las mujeres ha perpetrado todos los núcleos de la sociedad y lo digital no es la excepción, es una realidad.

¹ Fuente: Contador de la violencia de Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad, A.C. Consultado en <https://db.violenciafeminicida.consorciooaxaca.org.mx/categorias/feminicidios>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En un principio, Olimpia Coral Melo, es el claro ejemplo, de cómo la difusión de la intimidad sexual por internet, sin consentimiento, puede atentar contra la seguridad y el bienestar de una mujer. En su caso particular, lejos de considerarla como una víctima, se le señaló como un objeto sexual y de forma despectiva personas sin escrúpulos lucraron con su cuerpo a través de los medios digitales como las redes sociales.

Ese tipo de violencia, ocasionó un grave daño en el desarrollo personal, profesional y psicológico de la afectada, hasta el punto de querer quitarse la vida, por un hecho donde la protagonista creyó ser culpable "de algo" por su sentimiento de culpa y vergüenza, cuando los verdaderos delincuentes fueron los que vulneraron su integridad física.

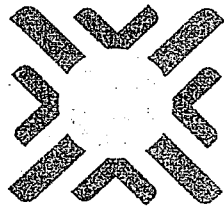
Ante esa situación y debido a la falta de regulación del internet, en aquel tiempo, el delito no se pudo tipificar como violencia digital.

Hoy y pese a que en el Estado de Oaxaca la violencia cibernética y la violación a la intimidad sexual es ya un delito debidamente tipificado, recientemente se dio a conocer que en un grupo de whatsapp, del que forman parte funcionarios públicos federales y estatales entre otros, se difunden y distribuyen imágenes íntimas de mujeres indígenas sin su consentimiento y sin que a la fecha haya habido más sanción que la separación del cargo de uno de los funcionarios que labraba para el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Esto no se puede quedar solo en eso, no podemos seguir normalizando y minimizando estas conductas por demás delictivas, es imperante que se actúe en consecuencia y se castigue a los responsables con todo el peso de la Ley, pero también, que se brinde protección adecuada a las víctimas de este tipo de delitos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía, el siguiente





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

PUNTO DE ACUERDO

Primero: La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca investigue de manera pronta la probable comisión del delito de violación contra la intimidad sexual de diversas mujeres indígenas en el estado, relacionado con el grupo de whatsapp denominado "Sierra XXX" y se brinde apoyo jurídico integral a las víctimas.

Segundo: La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al gobierno del estado de Oaxaca a efecto de que, a través de la Unidad de Policía Cibernética, adscrita a la Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones implementen una campaña de difusión masiva y en las diferentes lenguas que se hablan en la entidad respecto a las implicaciones del delito de violación a la intimidad sexual y los mecanismos para su denuncia, investigación y sanción.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de marzo del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
DISTRITO V
ASUNCIÓN NOCHIXTLÁN

